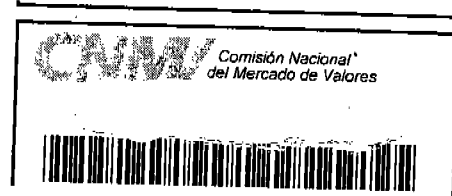




Pascual Hermanos, S.A.

Avda. de Europa, 3 b - Entlo. Edificio Madrid. E-30007 Murcia - Tel.: (34) 968 27 91 00 - Fax: (34) 968 27 91 20

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana 21
28046 Madrid



Madrid, 12 de julio de 2002

Muy señor nuestro,

En relación con su carta de fecha 17 de junio de 2002, por la que se solicitan ciertas aclaraciones en relación con las cuentas anuales individuales y consolidadas de PASCUAL HERMANOS S.A. correspondientes al ejercicio 2001, le comunico lo siguiente:

1. Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales individuales y consolidadas de PASCUAL HERMANOS S.A. incluyen una limitación al alcance, expresada por el auditor, en los siguientes términos: "De acuerdo con determinados convenios colectivos vigentes, la Sociedad Dominante está obligada a satisfacer determinados premios a los trabajadores que se jubilen cumpliendo ciertos requisitos, entre los que se incluye, en algunos casos, el mutuo acuerdo entre las partes. Según se indica en la Nota 6 de la memoria consolidada, el Grupo mantiene registrada dentro del epígrafe de "Provisiones para Riesgos y Gastos" del balance de situación consolidado una provisión de 23 millones de pesetas por este concepto, calculada en base a un estudio interno. En el curso de nuestro trabajo no hemos podido obtener un estudio de actuario independiente que nos permita evaluar la suficiencia de la provisión registrada en relación con el pasivo actuarial devengado, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados."
2. La Sociedad PASCUAL HERMANOS S.A. en sus cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2001 ha aplicado de forma consistente con ejercicios precedentes las mismas normas de valoración y principios contables generalmente aceptados. En virtud de ello, y a la vista de todos los datos de que se disponen (relación de personal, datos salariales, antigüedad, rotación del personal, probabilidad de alcanzar la edad de jubilación, etc.) es por lo que la Sociedad incluye en sus cuentas anuales una provisión de 23 millones de pesetas en concepto de premios de jubilación, la cual considera suficiente para cubrir cualquier pasivo por este concepto que fuese exigible.
3. Los premios de jubilación incluidos en los Convenios colectivos por los que se rige Pascual Hermanos, S.A. están siendo en la actualidad objeto de negociación colectiva. Por el tipo de



Pascual Hermanos, S.A.

actividad en que se haya inmersa la Sociedad (la mayor parte de sus trabajadores son fijos discontinuos o eventuales) y dada la escasa o nula posibilidad de que los trabajadores lleguen a cumplir las condiciones necesarias para percibir los mencionados premios de jubilación, es por lo que este apartado está siendo objeto de negociación entre las empresas y los representantes sindicales para su eliminación.

4. En relación con dicha limitación les manifestamos que hemos proporcionado a nuestros auditores toda la documentación de que dispone la Sociedad, con el objeto de que puedan aplicar sus pruebas de auditoría en relación con estos compromisos. Según la Ley 30/95, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, que trata sobre la externalización de Premios de Jubilación, la Sociedad está obligada a la externalización de estos compromisos antes del mes de noviembre de 2002. La Sociedad ha puesto en marcha diversas medidas encaminadas al cumplimiento de los compromisos adquiridos por estos conceptos. No obstante, dado que aún no ha llegado tal circunstancia, y a pesar de nuestra búsqueda, a la fecha de esta carta no ha sido posible la contratación de ninguna compañía de seguros que determine la obligatoriedad o no de externalizar dichos Premios de Jubilación en relación con la mencionada Ley, ni que nos haya podido indicar, en su caso, cuál sería el importe del referido pasivo actuarial.
5. Así, y por todo ello les manifestamos lo siguiente:
 - Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Pascual Hermanos S.A. del ejercicio 2001 incluyen a nuestro juicio la provisión necesaria y suficiente para cubrir los mencionados premios de jubilación, de acuerdo con los principios contables y normas de valoración.
 - A la fecha de formulación de las mencionadas cuentas anuales e individuales y a la fecha de emisión de esta carta no existe obligatoriedad de tener externalizados estos pasivos laborales.
 - En la actualidad, PASCUAL HERMANOS, S.A. está trabajando en dos frentes para abordar esta cuestión mediante: la búsqueda de una compañía de seguros que valore y estudie el proceso de externalización, así como la negociación en Convenio Colectivo de la permanencia o no de este tipo de premios de jubilación.
 - En carta adjunta remitida por nuestros auditores, se les expresa las razones técnicas por las que no es posible eliminar esta limitación al alcance expresada en el Informe de Auditoría, según sus propios procedimientos.

Atentamente

~~Luis Riesgo Pablo~~

Secretario del Consejo de Administración

Pascual Hermanos S.A.

ARTHUR ANDERSEN, S.L.

Pascual y Genis, 1
46002 Valencia
España

Tel. +34 96 352 91 25
Fax +34 96 351 98 84

9 de julio de 2002

Pascual Hermanos, S.A.
Avda. Europa, 3b- Entlo.
E- 30007 Murcia

A la atención de Dña. Lucrecia Alvarez

Estimada Sra. Alvarez:

Hemos recibido de Ustedes copia de la carta que les dirige la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 17 de junio de 2002 en relación con las cuentas anuales individuales y consolidadas de PASCUAL HERMANOS, S.A. y de PASCUAL HERMANOS, S.A. Y SOCIEDADES que integran EL GRUPO PASCUAL HERMANOS correspondientes al ejercicio 2001, sobre las que hemos emitido nuestros informes de auditoría con fecha 30 de marzo de 2002. Dichos informes contienen dos salvedades, una de las cuales es una limitación al alcance motivada por no haber obtenido un estudio de actuario independiente que nos permita evaluar la suficiencia de la provisión registrada en relación con el pasivo actuarial devengado por determinados compromisos adquiridos por la Sociedad relativos a ciertos premios a satisfacer a los trabajadores que se jubilen cumpliendo ciertos requisitos.

Al 31 de diciembre de 2001, de acuerdo con determinados convenios colectivos vigentes, la Sociedad está obligada a satisfacer determinados premios a los trabajadores que se jubilen cumpliendo ciertos requisitos, entre los que se incluye, en algunos casos, el mutuo acuerdo entre las partes. La Sociedad mantiene registrada al 31 de diciembre de 2001 una provisión de 23 millones de pesetas para cubrir el pasivo devengado al cierre del ejercicio 2001 por este concepto, calculada en base a un estudio interno, no disponiendo de un estudio de actuario independiente.

No obstante, según nos ha indicado la Dirección de la Sociedad, ésta tiene previsto obtener durante el segundo semestre del ejercicio 2002, dentro del proceso de exteriorización de los citados compromisos de acuerdo con la legislación aplicable vigente, estudios de actuarios independientes que permitan evaluar dicho pasivo. A la fecha de emisión de esta carta, la Sociedad no nos ha facilitado los estudios indicados y, en consecuencia, no nos es posible emitir ninguna conclusión complementaria a la que figura en nuestro informe de auditoría.



Confiamos en haber atendido su solicitud y quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones o explicaciones adicionales pudieran precisar.

Atentamente,

ARTHUR ANDERSEN, S.L.

Antonio Noblejas